

OPINIÓN



Séptimo derecho de los cazadores

«A tener su propia organización legal en los grupos en los que se integra»

Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC)



El Derecho de los cazadores a TENER SU PROPIA ORGANIZACIÓN LEGAL EN LOS GRUPOS EN LOS QUE SE INTEGRA, Y QUE LOS REPRESENTAN. Una estructura y organización hecha por los cazadores y para los cazadores y la Caza. Hecha, aprobada y legislada por la Administración competente en materia de caza, en la que se reconozca a ese gran colectivo y su estructura y organización, y no como hasta ahora, que se han constituido como clubes deportivos y estos se han agrupado en federaciones deportivas, las cuales han sido creadas y dependientes de la Ley del Deporte, y no de la Ley de Caza.

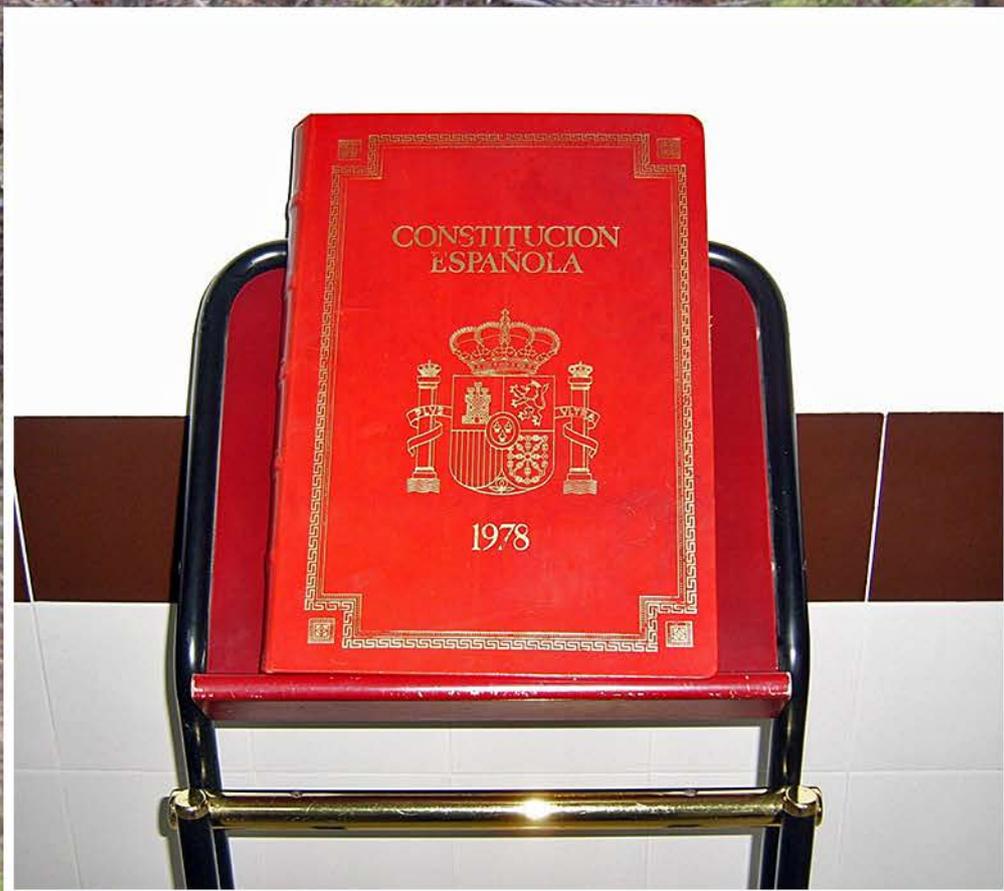


Se considera que es un Derecho Constitucional que los cazadores tengan su propia organización, estructura y organigrama legal, ya que así lo impone nuestra Constitución Española (CE), que recoge en su artículo 9.2 un mandato para todos los Poderes Públicos: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".





Condiciones que hasta ahora no se han dado, ni los poderes públicos han promovido después de 30 años de aprobar la Constitución, ya que han reconocido y apoyado una organización para la caza basada en deportistas, clubes deportivos, y jueces o árbitros los cuales han constituido federaciones deportivas autonómicas con sus delegaciones provinciales, y a la vez entre todos ellos se han formado en una federación deportiva española, regulados todos ellos por leyes y normas del deporte; organización elegida por aquellos que forman parte de ella por poseer una licencia deportiva, y no por tener una licencia de caza.



Los que poseen una Licencia de Caza, pagada a la Administración, son cazadores. Los cazadores tienen el derecho a tener su propia organización legal con el objetivo de que su igualdad sea real, y tienen el derecho a elegir a sus representantes para participar en la vida política, económica, cultural y social que les afecte, según el mandato Constitucional. Unos representantes elegidos desde la base y que representen al colectivo en sus diferentes niveles territoriales: locales, comarcales, provinciales, autonómicos o estatales, y que defiendan sus intereses con honestidad y dignidad dentro del ámbito territorial donde ejerza su cometido; representantes elegidos por los cazadores, y para los cazadores y la Caza.





La Caza, en nuestro ordenamiento jurídico, se configura como un título independiente y se regula por leyes específicas, como son la Leyes de Caza, la organización social de los individuos que la constituyen debe de depender de la ley de caza, atendiendo a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, que en su apartado 3 artículo 1 dispone: "Se regirán por su legislación específica... cuales quiera otras reguladas por leyes especiales", y la Caza se regula por una ley especial, la Ley de Caza.

La Asociación
MANETEROS
trabaja para fomentar
y defender los intereses y
necesidades del "MANETO",
una raza canina autóctona
de Andalucía

Dirección Sede:
C/ Valdés 28
11500 El Puerto de Santa M
Vicepresidente Tlf: 611
correo electrónico : maneteros@

M



PARQUE METROPOLITANO DE LOS TORINOS
JUNTA DE ANDALUZA
COMISIÓN DE INFRACCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO

FOCHERT
Bustling



2
FOCHERT

ASOCIACIÓN A.N.E.T.E.R.O.S.



EI MANETO
es un perro de caza
muy primitivo, considerado
como un verdadero tesoro
para la cinegética.
Un patrimonio heredado de
nuestros antepasados
que debemos saber
proteger y conservar

Dirección Secretaría:
Cayetano del Toro 22
de la Frontera (Cádiz)
Tel: 667 57 45



1





La Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC), junto con sus Asociaciones Autonómicas y sus cazadores, luchan por el Derecho a que la Caza Social tenga la representación, organización y la estructura que se merece y le corresponde, y que los cazadores que los representen sean elegidos por tener una licencia de caza (Derecho 6), todo ello regulado, supervisado, y amparado por la propia Administración competente y dentro del marco de las Leyes de Caza, a través del Registro de Entidades de Caza, con el fin de que la estructura, organización y las personas y los grupos en los que se integran –sociedades, uniones- y representen a la caza y a los cazadores en diferentes niveles territoriales, sea real y efectiva como señala nuestra Constitución Española.



EL RIFLE
DEL CAZADOR
PROFESIONAL

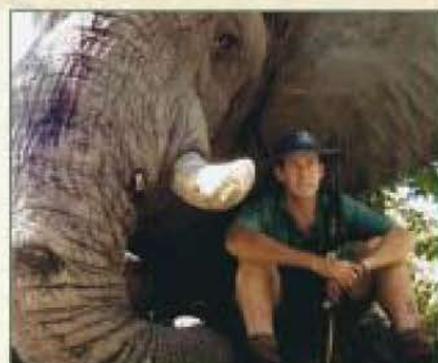
Los cazadores profesionales no arriesgan.

No pueden. Tienen en sus manos la vida de sus clientes y la suya propia. Cuando entran en acción necesitan un disparo rápido y preciso. Necesitan confiar en su rifle. Por eso utilizan Heym.

"Cuando un enorme hipopótamo derribó nuestra canoa y caímos al río Zambeze, lo primero que pensé fue: ¿Dónde está mi exprés?"

Ivan Carter pasó tres días buceando en el fondo del río Zambeze, en busca de su Heym. ¿Qué harías tú por el tuyo?

Ivan Carter, cazador profesional, utiliza un Heym 88B



Heym fabrica rifles de cerrojo –modelos SR20 y SR31– y exprés yuxtapuestos y superpuestos

Esteller

Tel. 936 724 510 - Fax 936 724 511
info@esteller.com - www.esteller.com